

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60305

Ref. Expediente N° NC2018/0002516

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de marzo de 2018, con el N° NC2018/0002516, por JAPAN TOBACCO INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS DE HIDROXITRIAZINA Y SUS USOS FARMACÉUTICOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2016/073879 del 16 de agosto de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 828 el 31 de mayo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5274, notificado el 27 de junio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0002516 el 18 de septiembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0002516 el 18 de septiembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a compuestos derivados de N-(4-cloro-3(hidroxi-1,3,5-triazin-2-il)bencil)-carboxamida y las composiciones que los comprende, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2015059618, en que comprende un anillo de 1,3,4-triazina y un sustituyente alquilo. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de inhibir mPGES-1, en un intervalo de IC₅₀ de 6,0 a 0,5 nM. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 60305

Ref. Expediente N° NC2018/0002516

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0002516 el 15 de mayo de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DERIVADOS DE N-(4-COLORO-3(HIDROXI-1,3,5-TRIAZIN-2-IL)BENCIL)-CARBOXAMIDA, ACTIVOS COMO INHIBIDORES DE PROSTAGLANDINA MICROSOMAL E2 SINTASA-1 (MPEGS-1), COMPOSICIONES DE LOS MISMOS Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN DE LOS MISMOS”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE N-(4-COLORO-3(HIDROXI-1,3,5-TRIAZIN-2-IL)BENCIL)-CARBOXAMIDA, ACTIVOS COMO INHIBIDORES DE PROSTAGLANDINA MICROSOMAL E2 SINTASA-1 (MPEGS-1), COMPOSICIONES DE LOS MISMOS Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN DE LOS MISMOS”

Clasificación IPC: C07D 251/22, A61K 31/53, A61K 45/00, A61P 9/10, A61P 17/00, A61P 19/02, A61P 25/00, A61P 25/04, A61P 25/28, A61P 27/02, A61P 27/06, A61P 29/00, A61P 35/00, A61P 43/00 y C07D 401/04.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0002516 el 18 de septiembre de 2019.

Titular: JAPAN TOBACCO INC.

Domicilio: 2-1, TORANOMON 2-CHOME, MINATO-KU, TOKYO 1058422 JAPÓN.

Inventores: Ikuo MITANI, Yutaro HIRONO y Masaki YAMASHITA.

Prioridad N° 17/08/2015, JP (JAPÓN), 2015-160284.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2016/073879 **Fecha:** 16 de agosto de 2016.

Vigente desde: 16 de agosto de 2016 **Hasta:** 16 de agosto de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

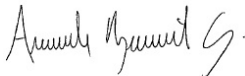
Resolución N° **60305**

Ref. Expediente N° NC2018/0002516

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a JAPAN TOBACCO INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.15
18:51:28 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

